

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 9 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 21 DE JULIO DE 2016
P. DE R. NÚM. 110
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 10 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ASOCIACIÓN RECREATIVA URB. LAS LOMAS, INC., SEGMENTOS DE LA GRAMA ARTIFICIAL REMOVIDA DEL ESTADIO HIRAM BITHORN, A FIN DE QUE DICHA ENTIDAD LA PUEDA REUTILIZAR EN SUS FACILIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Durante la administración de la Alcaldesa Felisa Rincón de Gautier se construyó el estadio de béisbol de la Ciudad Capital de San Juan, Estadio Hiram Bithorn (en adelante, "Estadio"). Como parte de un esfuerzo de la actual Administración Municipal de remodelar sus facilidades, se sustituyó la grama artificial del parque con una inversión de unos \$900,000.00; lo que permitirá que eventos de las Ligas Mayores, y eventos internacionales como la Serie del Caribe y el "World Baseball Classic" continúen celebrándose en la instalación deportiva.

POR CUANTO: Previo a instalar la nueva grama artificial en el Estadio, se removió la grama artificial existente, la cual, a pesar de encontrarse deteriorada y no cumplir con los estándares requeridos para los eventos de béisbol de las Ligas Mayores o internacionales como lo es la Serie del Caribe y el "World Baseball Classic"; una parte de la misma se

encuentra en condiciones adecuadas y aceptables para su reutilización en otras actividades.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado que no tiene un uso para la grama artificial removida del Estadio y que de no disponerse de otro modo, se dispondría de ella de forma permanente en el vertedero.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal ha evaluado y determinado que la grama artificial en condición aceptable para su reutilización, pudiera aun servir un fin beneficioso para la comunidad, lo cual permitiría, además, reusar dicho material en lugar de disponer del mismo como basura. Entidades sin fines de lucro, como escuelas, tanto públicas como privadas pudieran encontrar utilidad a tales segmentos de grama.

POR CUANTO: La Asociación Recreativa Urb. Las Lomas, Inc., (en adelante, "Asociación") ha solicitado un segmento de 110' x 279' de la referida grama artificial para utilizarla en sus instalaciones.

POR CUANTO: En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Además, el artículo 9.014 de la referida ley, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XX del "Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de*

Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general de la comunidad. Se establecen además los requisitos legales y reglamentarios de elegibilidad para los recipientes de donativos.

POR CUANTO: Habida cuenta de que no hay uso al presente para la grama artificial removida del Estadio, y que de no ser donada, se dispondría del material como basura, la actual Administración Municipal, entiende que el donar la grama artificial solicitada, redundará en beneficio de todos los ciudadanos y del ambiente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, "Municipio"), representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la Asociación Recreativa Urb. Las Lomas, Inc. (en adelante, "Asociación"), un segmento de 110' x 279' de la grama artificial removida del Estadio Hiram Bithorn para utilizarla en sus instalaciones.

Sección 2da.: El Municipio entregará la grama, autorizada por esta resolución, cuando la Asociación entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocido como el Código Administrativo del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: El representante autorizado de la Asociación, firmará una carta compromiso (contrato de delegación) donde se comprometerá a entregar evidencia del uso dado al material donado no más tarde de treinta (30) días después de recibido el mismo y tendrá la obligación de devolver al Municipio el material donado si no puede entregar tal evidencia.

Sección 4ta.: El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio notificará a la Legislatura Municipal copia de la carta compromiso firmada por el representante autorizado de la entidad.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 9, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de julio de 2016.

lm
af.
ups

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

21 de julio de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa